

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA
VIRTUAL ART. 77 y 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820160059500

Proceso Ordinario Laboral de **JOSE MIGUEL SANTOS VIEIRA NEVES** en contra de la sociedad **S+A COLOMBIA S.A.S.**

Martes trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021) Hora

inicio: 08:30 a.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: José Miguel Santos Vieira Neves

Apoderado demandante: Luis Felipe Bonilla Escobar

Representante legal demandada: Catalina Andrea Rodríguez Cortes

Apoderado demandada: José Luis Cortes

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala con número 9959448 de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

CONCILIACIÓN

Se declara fracasada esta etapa.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

La demandada formuló la excepción de prescripción. No obstante, el Despacho pospondrá su estudio para el momento en que se profiera la decisión de instancia, ello teniendo en cuenta la naturaleza mixta de dicho medio exceptivo.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Apoderado parte demandada interpone recurso de reposición.

El Despacho NO repone la decisión

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

El Despacho no advierte alguna medida de saneamiento que se deba tomar; por reunir

los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se circunscribirá en determinar si resulta procedente declarar si entre las partes existió un contrato de trabajo el cual estuvo vigente entre el 1° de enero del año 2012 y 17 de mayo de 2016, el cual se afirma terminó sin justa causa por parte del empleador demandado. En consecuencia, reclama la parte actora el pago de los gastos del trasteo, pasajes por su desplazamiento y el de su familia desde Lisboa a Bogotá, la nómina de enero a mayo de 2012 y el pago 13 pactado para los años 2012 a 2015, la prima de salud, las cesantías para la vigencia de toda la relación laboral junto con la sanción contenida en el artículo 99 de la Ley 50 de 1990, los intereses a las cesantías para toda la vigencia del vínculo contractual junto con la sanción por el no pago de los intereses correspondientes, primas de servicios, la liquidación de las vacaciones con la inclusión de todos los factores percibidos por el trabajador y que constituyen salario a su juicio, la liquidación de las cotizaciones al sistema de seguridad social.

También se reclama la indemnización por despido injusto, la liquidación final de salarios y acreencias laborales incluyendo el pago de la bonificación proporcional, los 16 días de salario correspondiente al mes de mayo de 2016 y la indemnización moratoria contenida en el artículo 65 del C.S.T. así como la indexación de las sumas que se lleguen a reconocer en la instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

- **DOCUMENTALES:** Las que obran a folios 14 a 168 del plenario.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de parte del representante legal de la sociedad demandada.
- **TESTIMONIOS:** Se decreta el testimonio de las siguientes personas: Mauricio Méndez, Norma Leandro Bonilla Bernal, Alejandra Patricia Rodríguez y Luis Eduardo Nieto.
- Se niega la exhibición de documentos.

A FAVOR DE LA SOCIEDAD DEMANDADA:

- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de parte del demandante señor JOSE MIGUEL SANTOS VIEIRA NEVES.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Se decreta un receso y se cita a las partes para el día **MARTES DOCE (12) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) en la hora de las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.)**, oportunidad en la cual el Despacho se constituirá en audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPT y SS.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c0dc4e35-b084-454a-aed6-84a61b124ec8?vcpubtoken=4d979ec0-c8e6-474b-8f84-6602019d4b66>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/01c86ea2-2d45-4819-872c-e4a609443fb9?vcpubtoken=fdca9c67-f4b3-4b28-99ff-38cd4b31a924>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PÉREZ CARREÑO